

OFICIO NÚMERO: SRA/0130/2015.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

En el Municipio de El Mante, Tamaulipas a; 8 de marzo del 2015.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Presente.

El suscrito Ing. Pablo Alberto González León, Presidente Municipal, de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV y 132 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante dicho órgano a promover Iniciativa de Decreto, de conformidad con lo siguiente:

COMPETENCIA:

El poder legislativo del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver en definitiva la presente solicitud, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios de Tamaulipas.

OBJETO DE LA ACCIÓN SOLICITADA AL PODER LEGISLATIVO:

La presente solicitud tiene por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar una hectárea de terreno a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; para la instalación de un Palacio de Justicia que albergue a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

PRIMERO: Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

TERCERO: Que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

CONSIDERACIONES DE HECHOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; por conducto de sus representantes legales, adquirió al 100% la propiedad de una superficie inicial de 30-79-43.961 hectáreas, cuyo acto consta en escritura pública número 5227, del volumen 165 de fecha 2 de octubre de 2008 otorgada en Cd. Mante, Tamaulipas en la notaría pública número 40. De la cual, y con anterioridad al presente acto, se donó la superficie de 5-95-60.15 hectáreas a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Mediante oficio número P/627/2014 de fecha 25 de agosto del año 2014, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas solicitó la ratificación de la donación de una hectárea, para en ella concretar la instalación de un palacio de justicia que albergue los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia.

TERCERO.- durante el desarrollo de la XII (décima segunda) sesión ordinaria de cabildo llevada a cabo el día 29 de agosto del año 2014, se aprobó por unanimidad de votos la ratificación de la donación de una hectárea de terreno a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; para la instalación de un Palacio de Justicia que albergue a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia.

CUARTO.- Los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que nos ocupa, mediante el decreto que tenga a bien expedir, es que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; PARA LA INSTALACIÓN DE UN PALACIO DE JUSTICIA QUE ALBERGUE A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, OFICIALÍA DE PARTES Y DEMÁS ÁREAS ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS EN EL ÁMBITO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; a donar un predio propiedad de su hacienda pública a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; para la instalación de un palacio de justicia que albergue a los juzgados de primera instancia, menores, oficialía de partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El inmueble de referencia está ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas y cuenta con una superficie de 1-00-00.00 (una hectárea) y representa una fracción de un terreno rústico ubicado en los antiguos ejidos de Quintero con superficie inicial de 30-79-43.961 hectáreas, cuyo acto consta en escritura pública número 5227, del volumen 165 de fecha 2 de octubre de 2008 otorgada en Cd. Mante, Tamaulipas en la notaría pública número 40 e identificable como finca número 3585.*

ARTÍCULO TERCERO. *Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.*

ARTÍCULO CUARTO. *Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.*

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.*

ANEXOS:

- Anexo número 1. Ejemplar original del levantamiento topográfico del predio objeto de donación y que corresponde a la fracción de terreno con superficie total de 1-00-00.00 (*una hectárea*).
- Anexo número 2. Copia certificada de la escritura pública número 5227, del volumen 165 de fecha 2 de octubre de 2008 otorgada en Cd. Mante, Tamaulipas en la notaría pública número 40.
- Anexo número 3. Copia certificada del Acta correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el pasado 29 de agosto del año 2014.
- Anexo número 4. Copia certificada del oficio por medio del cual se solicita la ratificación de donación a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Anexo número 5. 10 placas fotográficas correspondientes al predio objeto de donación.
- Anexo número 6. Copia certificada del acta correspondiente a la XLI sesión ordinaria de cabildo del periodo administrativo 2008-2010 de fecha 30 de noviembre del año 2009.
- Anexo número 7. Copia certificada del oficio de fecha 16 de diciembre del año 2014, que contiene el proyecto de construcción del palacio de justicia en el municipio de El Mante, Tamaulipas.
- Anexo número 8. Ejemplar original del certificado Informativo (libertad de gravámenes) del inmueble objeto de esta iniciativa.
- Anexo número 9. Ejemplar original del manifiesto de propiedad urbana del inmueble objeto de esta iniciativa.
- Anexo número 10. Ejemplar original del avalúo Catastral del inmueble objeto de esta iniciativa.
- Anexo número 11. Copia certificada del dictamen de factibilidad de donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, suscrito por el director municipal de obras públicas.
- Anexo número 12. Copia certificada de la autorización de subdivisión del inmueble objeto de la presente iniciativa, suscrito por el director municipal de obras públicas.

Por lo expresado y considerando que la acción legislativa solicitada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que nos ocupa constituye un beneficio público y orientado a fortalecer el cumplimiento del primer eje rector del Plan Estatal de Desarrollo del actual Gobierno de Tamaulipas en el que se aborda el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia para hacerlas más sólidas y confiables; se estima que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

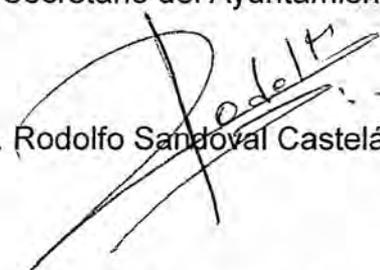
Sin otro en particular, reiterando la profunda admiración y respeto a esta Soberanía.

**ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN.



El Secretario del Ayuntamiento.


Lic. Rodolfo Sandoval Castelán.

C.c.p. Ing. Egidio Torre Cantú. Gobernador del Edo. de Tamaulipas. Para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
C.c.p. Lic. Armando Villanueva Mendoza. Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.